



**RESUELVE RECURSOS JERÁRQUICOS
INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 PARA
LA PARTICIPACIÓN EN EL
PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 712, de 2024, que determina la forma de ejecución de recursos y financiamiento de las iniciativas de infraestructura cultural con cargo a la asignación 002 del subtítulo 33, ítem 01 y 03 "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural" contempladas en el literal a) de la glosa 10, Convocatoria pública para instituciones públicas o privadas; en la Resolución Exenta N° 1084, que aprueba las bases de convocatoria pública 2024; en la Resolución Exenta N° 62, que formaliza nómina de postulaciones inadmisibles; y en la Resolución Exenta N° 2842, que resuelve recursos de reposición; todas de 2024, dictadas por la Jefatura del Departamento de Infraestructura, en el marco de la Convocatoria Pública 2024 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, y actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia cultural y patrimonial, y propenderá a su incorporación en forma transversal en la actuación del Estado.

Que la referida ley en su artículo 3 numeral 12 establece que corresponderá especialmente al Ministerio, entre otras, la función de impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial;



como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.640, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024, contempla en la Glosa N° 10, asignación 002, Ítem 01 e ítem 03, subtítulo 33 del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, recursos para el "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural

Que, en virtud de la glosa previamente individualizada, los recursos que se entregarán para la realización de dichas iniciativas, serán regulados por una o más resoluciones de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos, por lo que de acuerdo a esto, fue dictada la Resolución Exenta N° 712, del año 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos. Asimismo, dicha glosa dispone que el programa se ejecutará por medio de dos mecanismos siendo uno de ellos convocatoria pública para instituciones públicas o privadas, por lo que mediante Resolución Exenta N° 1084, fueron aprobadas las bases de concurso 2024 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural.

Que, en conformidad con las bases del concurso antes referido, una vez cerrado el periodo de postulación, la Unidad de Infraestructura Cultural revisó las postulaciones recepcionadas, constatando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 62, de 2024, de este Ministerio.

Que las bases de la convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genere perjuicio al interesado. En mérito de lo anterior, existieron responsables que interpusieron recursos de reposición en contra de la referida Resolución Exenta N° 62, de 2024, por haberse cometido eventuales errores en la declaración de inadmisibilidad, los que fueron resueltos mediante Resolución Exenta N°2842, de 2024, de la Jefatura del Departamento de Infraestructura.

Que los responsables de los proyectos Folios N° 746340, 744255, 749695, interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio, los que fueron rechazados por la Resolución Exenta N° 2842, ya citada, ordenando elevar los antecedentes ante esta autoridad para que en calidad de superior jerárquica de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, resuelva los recursos interpuestos subsidiariamente.

Que revisados los antecedentes y teniendo a la vista especialmente el informe de la autoridad recurrida, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 59 de la ley N° 19.880, esta autoridad comparte lo resuelto por dicha jefatura, pues efectivamente no se advierten errores en la revisión de antecedentes de dichas postulaciones que fueran determinantes en la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, como lo dispuso la Resolución Exenta N° 2842 ya citada, por lo que reitera y da por reproducidos íntegramente dichos argumentos en la presente resolución.

Que lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el Dictamen N° 2174, del 24 de enero de 2020, de la Contraloría General de la República, de acuerdo al cual es dable hacer propios los argumentos de la autoridad recurrida si se cuenta con los mismos antecedentes. De acuerdo a esto, se dictaminó expresamente que: "*(...) corresponde anotar que tal acto administrativo, en sus*



considerandos N° 3, 4 y 5, se remite a la resolución exenta N° 2.274, de esa misma anualidad, de la Subdirección de Contraloría Interna -que resolvió la reposición deducida por el afectado-, la que da por reproducida en su totalidad, situación que no constituye una irregularidad, ya que la jefatura de mayor jerarquía, quien tuvo a la vista los antecedentes sumariales, hizo suyos los argumentos expuestos en la instancia anterior, instrumento, ese último, que señala las razones tenidas en cuenta para sancionar al señor YYY, de modo que es posible inferir que aquel tuvo cabal conocimiento de las causas por las cuales se le aplicó la medida disciplinaria que impugna (...)”.

Que en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico deducido, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a

los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por Agrupación Cultural y Social Miramar, Fundación Patrimonio Artístico Creativo e Ilustre Municipalidad de Nancagua, responsables de los folios N°746340, 744255, 749695, respectivamente, en el marco de la Convocatoria Pública 2024 para la participación en el Programa de Financiamiento de Infraestructura, por no ser efectivo que existieron errores en la revisión de antecedentes que influyeran en forma determinante en la declaración de inadmisibilidad de sus proyectos, conforme a los fundamentos contenidos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Unidad de Infraestructura Cultural, mediante correo electrónico, a los responsables individualizados en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología “Concursos públicos” en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado por:
Jimena Alejandra Jara Quilodrán
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Fecha: 13-11-2024 18:14 CLT
Subsecretaría de las Culturas y las Artes

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/SRV
Resol N° 6/942.-
Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete de Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Unidad de Infraestructura
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en la nómina adjunta que forma parte del presente acto administrativo

